

INFORME ALTERNATIVO PARA EL EXAMEN A ESPAÑA ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS EN SU 144º SESIÓN, 23 de junio a 25 Julio de 2025.



La Red de Medios Comunitarios (ReMC) es una organización de la sociedad civil constituida formalmente en el año 2009 como entidad sin fines de lucro que promueve la libertad de expresión e información, el pluralismo y la participación ciudadana mediante la creación y desarrollo de medios de comunicación comunitarios (radio, televisión, prensa) abiertos a la ciudadanía.

Solo la versión en castellano de este informe es de carácter público. **Correo-E de contacto:**

Asociación Almenara para el desarrollo social cultural y Actividades de tiempo libre - Almenara Radio (Madrid)
Asociación Cultural Colectivo de Universitarios Activos - Cuac FM (A Coruña)
Entidad de Comunicación y Ondas de Leganés - Eco Leganés (Leganés, Madrid)
Plataforma de Comunicación Color Comunitaria - Color Comunitaria (Málaga)
Asociación Onda Merlín Comunitaria Radio Sureste de Madrid (OMC) (Madrid)
Asociación Cultural Onda Polígono - Onda Polígono (Toledo)
asociación Taller de Comunicación Radio Enlace - Radio Enlace (Madrid)
Asociación Cultural Guinguada Comunicación - Radio Guinguada (Las Palmas de Gran Canaria)
Asociación Radio Iris 7 - Radio Iris 7 (Aranda de Duero, Burgos)
Asociación Iris Radio Jabato - Radio Jabato (Coslada, Madrid)
Colectivo Radiofónico Asturiano Radio Kras (Gijón, Asturias)
Asociación Cultural Radio Comunitaria Moratalaz - Radio Moratalaz (Madrid)
Asociación JOC-E Castilla y León - Radio Oasis (Salamanca)
Asociación Radio Siberia FM - Radio Siberia (Vitoria-Gasteiz)
Asociación Cultural Radio Valdivielso - Radio Valdivielso (Quintana de Valdivielso, Burgos)
Asociación Sociocultural Radio Xata - Radio Xata (Pinto, Madrid)
Asociación Cultural Taller de Comunicación Radio Endanza - Radiópolis (Sevilla)
Associació d'Amics de Ràdio Televisió Cardedeu - RTV Cardedeu (Cardedeu, Barcelona)
Unión de Radios Libres y Comunitarias de Madrid (URCM) (Madrid)
Associació Xarxa Audiovisual Comunitària (AXAC) - La Veïnal (Barcelona)
Asociación Pro Radio Difusora Cultural de Puente Genil - Radio Sintonía (Puente Genil, Córdoba)
Asociación de Vecinos Nuestra Señora del Pilar - Hispanidad Radio (Huelva)
Asociación Juvenil Club Cultural de Oviedo - Radio QK (Oviedo, Asturias)
Asociación de Comunicación Social de La Malva - Radio Malva (Valencia)
Asociación Cultural Radio Kolor - Radio Kolor (Cuenca)
Asociación Cultural Radio Libre de Écija - Radio Libre (Écija, Sevilla)
Asociación de Ágora Sol Radio (Madrid)
Colectivo de La Trama Comunicación (Córdoba)
Asociación Cultural Taller de Comunicación Radio Cigüeña - Radio Cigüeña (Rivas-Vaciamadrid)
Colectivo Oppai - Radio FilispiM (Ferrol, La Coruña)
Federación de Asociaciones Los Menceyes - Radio Geneto (Tenerife)
Asociación Sociocultural Mojo Picón de Canarias - Radio Pimienta (Tenerife)
Asociación de Vecinos Eduardo Pondal - Radio Roncudo (Corme, La Coruña)
Centro de la Cultura Popular Canaria - Radio San Borondón (Las Palmas de Gran Canaria)
Asociación Rioja Acoge - Hola Barrio (Logroño)
Asociación Red XXI - Onda Palmeras (Córdoba)
Asociación Entre Amigos de Sevilla - Radio Abierta (Sevilla)

INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

I. ARTÍCULO 19: LIBERTAD DE EXPRESIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLURALISMO

Introducción

Desde el retorno a la democracia España se ha destacado como un país respetuoso con el ejercicio de las libertades civiles, incluyendo la libertad de expresión. Sin embargo, dentro de esta valoración general positiva, España presenta algunos problemas estructurales respecto del pluralismo mediático y en el acceso de determinados grupos sociales y minorías a la creación de sus propios medios de comunicación comunitarios. El Media Pluralism Monitor (MPM), un proyecto de investigación que evalúa la salud de los ecosistemas mediáticos en Europa, ha destacado distintas amenazas al pluralismo y la libertad de prensa en España. En su informe de 2024, disponible en el link <https://doi.org/10.2870/609750>, incluye entre las principales alertas sobre el deterioro de la diversidad mediática en España: la excesiva concentración de la propiedad de los principales medios de comunicación privados por parte de cuatro empresa, (pág. 27); el control político sobre los medios de comunicación de servicio público y su falta de independencia, tanto a nivel estatal como regional (pág. 21); así como la subrepresentación en el espacio mediático de las diversas minorías (religiosas, lingüísticas, étnicas o culturales) en relación con su peso demográfico (pág. 23).

Respecto a la afectación al pluralismo mediático y la libertad de expresión, en el presente informe se hace referencia específicamente a las restricciones existentes en España al desarrollo de los denominados medios de comunicación comunitarios, que se caracterizan por la dar cabida y protagonismo a minorías y grupos sociales en desventaja favoreciendo su participación en el espacio público y el combate contra estereotipos negativos. Las vulneraciones al Pacto que se señalan en este informe están relacionadas con la comunicación núm. 3131/2018, J.G. et al Vs España.

Medios de comunicación comunitarios

El Relator Especial sobre la Libertad de Expresión de la ONU en su Informe de 2010 define a los medios de comunicación comunitarios como un “Servicio de radio y prensa escrita no estatal de interés público operado por organizaciones, asociaciones o instituciones civiles y cualquier forma de organización de los pueblos indígenas sin carácter lucrativo y con finalidades educativas, culturales, populares al servicio del desarrollo de los diferentes sectores que conforman una comunidad de carácter territorial, etnolingüístico u otra, con intereses, retos compartidos y preocupaciones comunes, para mejorar la calidad de vida de sus congéneres y así encontrar un estado de bienestar para todos sus integrantes” (párrafo 68 A/HRC/14/23 2010 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas). Según UNESCO se trata de "medios independientes, dirigidos por y para la comunidad", que conciben la comunicación de forma participativa y autónoma, al tiempo que se constituyen como condición necesaria para la existencia de un sistema de medios plural y diverso y una parte especialmente importante en la construcción de sociedades democráticas sanas. A través de los medios comunitarios "las comunidades se apropian de su propio desarrollo y, por lo tanto, pueden expresar opiniones o debatir sobre diversos temas, así como promover la cultura, la historia y la lengua de su propia comunidad". <https://www.unesco.org/es/articles/necesario-e-impostergable-asegurar-la-sostenibilidad-de-los-medios-comunitarios-e-indigenas-en>

Sin embargo, históricamente, los medios comunitarios han sido excluidos de los procesos de formulación de políticas públicas y legislación en materia de comunicación. En este sentido, la Observación general N° 34 del Comité de Derechos Humanos estipula lo siguiente: “Los Estados partes no deben imponer regímenes de licencia y derechos onerosos a los medios de la radiodifusión y la televisión, incluidas las emisoras comunitarias y comerciales. Los criterios para la aplicación de esos regímenes o el cobro de esas licencias deben ser razonables y objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios, y cumplir por todos los demás conceptos lo dispuesto en el Pacto. En los regímenes de licencias para los medios de difusión con capacidad limitada, como los servicios audiovisuales por satélite o terrestres, hay que asignar en forma equitativa el acceso y las frecuencias entre las empresas de radio y televisión públicas, comerciales y de la comunidad” (Párrafo 39).

Exclusión de los medios de radiodifusión comunitaria del ecosistema de medios en España

En España, tras el retorno de la democracia comenzaron a nacer medios de comunicación de distinto tipo al amparo del derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en el resto de Europa, durante décadas en la normativa española **solo se consideró la existencia quedando excluidos del acceso a frecuencias del espectro radioeléctrico los medios de comunicación comunitarios.**

En España los medios de comunicación comunitarios se han desarrollado principalmente en zonas marginadas de las ciudades, así como en pequeñas localidades donde existen desiertos informativos. A pesar de su importante contribución al desarrollo local y la cohesión social, los medios comunitarios han sido marginados en la asignación de frecuencias para operar emisoras de radio y televisión ya que las frecuencias disponibles se han otorgado preferentemente a medios de comunicación de titularidad pública y medios de carácter comercial.

La imposibilidad de acceder a licencias de radio y televisión ha impedido que en España se desarrollara un sector de medios de comunicación comunitarios, marginando de esta forma la expresión de los sectores sociales populares y las distintas minorías presentes en el país. En la actualidad no llegan a un centenar las radios comunitarias existentes, ninguna de ellas cuenta con autorización, por lo que se arriesgan a persecución, cierres o multas. Recientes publicaciones e informes están tratando de visibilizar esta problemática, como muestra en investigador Javier García en su artículo titulado “40 años de obstáculos a las radios comunitarias en España (1979 – 2021)” que fue publicado el año 2021 en la prestigiosa revista de investigación Historia y comunicación social n.º 26(2), disponible en el siguiente link: <https://dx.doi.org/10.5209/hics.77114>

Tras décadas demandando una regulación adecuada para la radio y la televisión de carácter comunitario, las organizaciones que formamos la ReMC logramos incidir en una reforma de ley. El año 2010, mediante la Ley 7/2010, se aprobó la Ley General de la Comunicación Audiovisual, que estableció una regulación especial para crear radios y televisiones comunitarias y un deber del Estado de garantizar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para estas nuevas emisoras. Sin embargo, lo indicado en la Ley nunca se aplicó y no se otorgó ningún permiso o licencia para radiodifusión comunitaria. No obstante, se siguieron entregando licencias a medios de titularidad pública y de carácter privado comercial.

Ante el incumplimiento de la Ley, las distintas agrupaciones que formamos la ReMC interpusiéramos recursos administrativos y judiciales, así como numerosas reclamaciones ante el Defensor del pueblo (Obusmsman) expedientes núms. 10018093, 11021105, 10018093, 11020619, 11021757, 11020674, 11020379, 11021105, 16004672, 16010429 y 17011636. Estos recursos no fueron efectivos e incluso en dos de ellos sus impulsores fueron condenados a pagar las costas judiciales, a pesar de tratarse de organizaciones sin fines de lucro. En el Recurso n.º. 4794/2012,

relativo al impedimento a las radios comunitarias de participar en el concurso de frecuencias en Galicia, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia desestimó el recurso y condenó a los demandantes a pagar alrededor de USD \$ 10.000. En el Recurso n.º. 925/2016 contra el Real Decreto 805/2014 que aprobó el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, que excluyó a los servicios de comunicación comunitarios, el Tribunal Supremo en su Sentencia n.º. 1604/2016, de 29 de junio desestimó nuestra demanda y nos condenó al pago de costas judiciales por unos USD \$ 5.000.

En el año 2022, mediante la Ley 13/2022, de 7 de julio, se reformó la Ley General de la Comunicación Audiovisual y se incluyó una Disposición especial que establecía un plazo de 6 meses para que los medios de comunicación comunitarios existentes pudieran solicitar una licencia. Sin embargo, 3 años después **ninguno de los solicitantes ha obtenido licencia**, dado que España aún no procede a planificar el espectro radioeléctrico para destinar frecuencias a radios y televisiones comunitarias.

Por lo indicado, las entidades que firman este informe, algunas de ellas con una trayectoria de más de 20 años, no ha podido obtener la licencia de radiodifusión comunitaria prevista en la Ley General de Comunicación Audiovisual, así como tampoco ha podido acceder a recursos públicos para poder desarrollar sus actividades. Esta situación no solo afecta a los firmantes de este informe sino a un número indeterminado de organizaciones de la sociedad civil que esperan a que se abran concursos para acceder a licencias.

Ante el incumplimiento de las medidas previstas en la legislación y la ausencia de un recurso efectivo para remediarlo, en 2018 se presentó ante este Comité la comunicación núm. 3131/2018 J.G. et al Vs España por posible vulneración de los artículos 2.3, 3, 14.1, 19 y 26 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (libertad de expresión, recurso efectivo, juicio imparcial, igualdad y trato discriminatorio), denuncia que está pendiente el dictamen de este Comité.

Recomendaciones:

- **Planificar frecuencias del espectro radioeléctrico, así como desarrollar procedimientos de otorgamiento de licencias destinados a servicios de comunicación audiovisual comunitarios previstos en la Ley General de Comunicación Audiovisual.**
- **Elaborar un informe, en el que participen actores relevantes y expertos nacionales e internacionales, que permita conocer el estado de situación de los medios de comunicación comunitarios en España y las potencialidades de estos medios para contribuir al pluralismo, la inclusión social y la alfabetización mediática e informacional.**
- **Desarrollar un plan de fomento de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios, con especial énfasis en propiciar la participación ciudadana en el debate público y en la difusión de contenidos que contribuyan a enfrentar la desinformación y la discriminación que afecta a grupos vulnerables.**